

EXENTO



DECRETO N° 4166 /15

ARICA, 13 de marzo de 2015

VISTOS:

- a) Convenio Odontológico Integral Arica 2015, de fecha 02 de enero de 2015.
- b) Resolución Exenta N° 633 de fecha 27 de febrero de 2015, del servicio de Salud de Arica, que aprueba el Convenio Odontológico Integral de Arica.
- c) Ordinario N° 1044 de fecha 04 de marzo de 2015, de la Directora (S) Servicio de Salud de Arica, que remite Resolución Exenta N° 633, que aprueba convenio odontológico Integral Arica 23015.
- d) Providencia Alcaldicia N° 1494 de fecha 10 de marzo de 2015, de Alcaldía.
- e) Registro de Correspondencia de fecha 12 de marzo de 2015 de la Secretaría Municipal.
- f) Las facultades que me confiere la ley 18.695 "Orgánica Constitucional Municipalidades" y sus modificaciones,

DECRETO:

APRUEBASE, Convenio Odontológico Integral Arica 2015, de fecha 02 de enero de 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, convenio que se enmarca en los Objetivos Estratégicos N° 2 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011-2020.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Unidad de gestión, Secplan y la secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS XAVIER CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

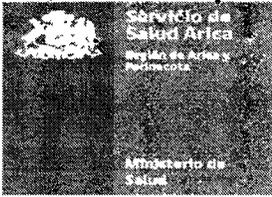
SUC/ATF/LXCP/scv.-.
13.03.15.-



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARÍA MUNICIPAL

Sotomayor 415 / Fono: 206203 - 203270



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. COORDINACIÓN DE REDES
DEPTO. ASESORIA JURÍDICA
PPH/PPSM/ERM/pna



CONVENIO ODONTOLÓGICO INTEGRAL ARICA 2015

En Arica, a 2 de enero de 2015, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora (S) Sra. Paola Prieto Hidalgo, Abogado, RUN N° 9.504.260-0, del mismo domicilio, en adelante “el Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Médico Cirujano Oftalmólogo, RUN N° 04.738.039-1, de ese mismo domicilio, en adelante “La Municipalidad”, se ha acordado celebrar un Convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Odontológico Integral.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1157 del 19 de noviembre del 2014**, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Odontológico Integral:

1) Componente 1: Promoción y prevención odontológica (Apoyo Odontológico CECOSF)

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 14.353.740 (catorce millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

En la estrategia “**Promoción y Prevención Odontológica - Apoyo Odontológico a CECOSF**”, para las evaluaciones finales por parte del Servicio, se consideraran los valores asignados a la glosa de la canasta como referenciales, con lo cual se podrán variar los valores asignados por requerimiento, sin sobrepasar el marco presupuestario unitario por CECOSF (\$ 14.353.740), considerando además, que la Municipalidad, se obliga a tener, en el CECOSF “Cerro La Cruz”, todos los insumos incluidos en el Anexo N°1.



El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META	VALOR CANASTA	MONTO (\$)
1	Promoción y Prevención odontológica	Apoyo CECOSF	10%	\$14.353.740/ 1 CECOSF “ Cerro La Cruz”	\$14.353.740
TOTAL PROGRAMA (\$)					\$14.353.740

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

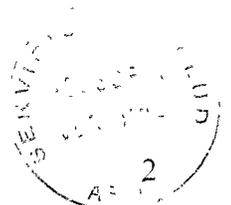
Tabla N° 1

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1.- Promoción y prevención odontológica	Apoyo odontológico CECOSF	(N° total de aplicaciones de flúor barniz realizadas en CECOSF año actual/ Población menor de 20 años asignada en CECOSF en año actual) x100	10%: Correspondiente a 204 pacientes menores de 20 años del CECOSF Cerro La Cruz	100%	100%
TOTAL					100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la re liquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
50%	0%
Entre 45 y 49,99%	25%
Entre 40 y 44,99%	50%
Entre 35 y 39,99%	75%
Menos de 35%	100%



En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación con corte al 31 de Agosto del 2015.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, a través de los informes de ejecución que deberán considerar lo siguiente: contrato a honorarios y boleta de honorarios; reporte obtenido del sistema AVIS el cual contendrá el listado rutificado de pacientes, número de ficha, nombre odontólogo tratante, fecha de ingreso a la atención, lugar y horario de atención, el cual debe ser presentado al momento de los monitoreos que solicite el Servicio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 el que dispone en su inciso 3º, que: el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios, no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde el día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2015, en consideración al principio de continuidad de la función pública, pues los servicios prestados por los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio, revisten el carácter de necesarios y continuos en beneficio de la comunidad, programa que en la práctica se renueva sucesivamente y con las mismas prestaciones todos los años. Por consiguiente, las partes vienen en regularizar el 01 de enero del 2015, para efectos del pago de remuneraciones que implique la ejecución del convenio.

Lo anterior, en consideración al principio de continuidad del servicio público previsto en los artículos 3º, 5º y 28 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que conlleva el cumplimiento de las actuaciones impostergables y además, de la totalidad de las funciones que a un determinado organismo le compete ejercer.

Terminada la vigencia estipulada precedentemente, y en caso de existir a esa fecha saldos no ejecutados o fondos disponibles en el Servicio susceptibles de ser transferidos para tal efecto, se conviene utilizar éstos para dar continuidad en la anualidad siguiente al presente programa, en proporción a los saldos y sólo hasta que principie la vigencia del programa correspondiente a dicho año calendario.



DÉCIMA SEGUNDA: Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, incluida la posible extensión, la Municipalidad debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo sin ejecutar.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, en caso que, habiendo ejecutado los recursos según lo acordado, y optimizando el gasto quedasen excedentes, el Servicio podrá celebrar acuerdos con la Municipalidad para que dichos saldos o excedentes sean ejecutados y/o invertidos por ésta última sólo con la finalidad de dar continuidad al Convenio Odontológico Integral.

DÉCIMA TERCERA: La personería de la Sra. Paola Prieto Hidalgo, para representar al Servicio de Salud Arica emana del Art. 81 del Decreto con Fuerza de Ley N°29 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMA CUARTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02.09.11 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 del 26.10.11 del Ministerio de Salud.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio se enmarca en los Objetivos Estratégicos N° 02 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio, y tres restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA



SRA. PAOLA PRIETO HIDALGO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

APOYO ODONTOLÓGICO CECOSF - GLOSA	CTDAD.	FREC.
ODONTOLOGO - 22 HRS CATEGORIA A (LEY 19.378)	1	100%
TÉCNICO DE ENFERMERÍA NIVEL SUPERIOR - 44 HRS (LEY 19.378)	1	100%
BARNIZ DE FLÚOR	1	100%
VIDRIO IONÓMERO	3	100%
BOLSA PARA BASURA	200	100%
GUANTES PARA LAVAR	1	100%
VASOS PLÁSTICOS	400	100%
PAPEL ARTICULAR	10	100%
SERVILLETA PARA EL PACIENTE	200	100%
CUÑAS	1	100%
HUINCHA DE CELULOIDE	1	100%
VASELINA	1	100%
ALGODÓN	6	100%
GUANTES	9	100%
MASCARILLAS	2	100%
TOALLA NOVA	6	100%
MANGA ESTERILIZACIÓN	1	100%
MARCADOR	1	100%
TOTAL :		\$ 14.353.740

